

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001333300520160005002
DEMANDANTE: RAÚL ALFONSO SANCHEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Encontrándose el presente proceso al Despacho para dictar el fallo de segunda instancia, el apoderado del demandante el pasado 1 de septiembre de 2020¹ presentó escrito desistiendo del recurso de apelación, interpuesto en contra de la sentencia dictada el 19 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio, solicitando que no se le condene en costas.

En consecuencia, atendiendo lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP, aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 306 del CPACA, se ordena **CORRER** traslado de la solicitud de desistimiento a la entidad demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

Por otra parte, se **RECONOCE** personería a la abogada **DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.882.949 de Villavicencio, portadora de la T.P. No. 252.786 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del Abogado **CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ**

¹ Según registro en el expediente digital del 15/07/2021 9:28:35 P. M.

JIMENEZ, en los términos del memorial de sustitución visible a folio 17 del cuaderno No. 2 de segunda instancia.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un **único** archivo en formato **PDF**, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de **7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m.**, al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83c25771827016c38d4c745c63edbf6b9620f5edab49bc1df9b4d19c6e80823b

Documento generado en 18/08/2021 04:50:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**